

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Junio 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 26 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Miguel Ayllón, en nombre de la Sociedad anónima de riego del Valle de Guadiana, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Setiembre de 1883, que mandó: primero, desestimar el recurso de alzada de la Sociedad y confirmar lo resuelto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 1.º de Febrero de 1881, denegando la solicitud de dicha Sociedad para que se le reconozca el derecho que debía asistirle al 5 y 10 por 100 que satisfacen al Estado las tierras empadronadas en Argamasilla de Alba, por

el riego con aguas del Canal del Gran Prior; y segundo, que se forme pieza separada sobre la conveniencia de ceder el Canal del Gran Prior al Ministerio de Fomento.

Resulta de antecedentes, que enajenados por el Estado varios molinos que sentían movimiento con las aguas del Canal de Guadiana ó del Gran Prior, término de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real, tanto el primer adquirente como su sucesor promovieron diferentes instancias con el fin de que se les mantuviera en el derecho al percibo del canon que por regadío satisfacían los propietarios de las tierras fertilizadas por el Canal; que en 1865 D. Isidoro López presentó instancia con el indicado fin, y la Junta superior de Ventas, en 21 de Noviembre de 1870, desestimó la solicitud; que en 18 de Abril de 1879 D. Carlos Lastigüe, en nombre de la Sociedad que se denominaba de Riegos del Valle de Guadiana, acudió al Jefe económico de Ciudad Real protestando de la subasta anunciada por el Estado para la venta del expresado canon de regadío, y la Junta superior de Ventas, en 1.º de Febrero de 1881, resolvió desestimar lo pedido por haber sido resuelto en este sentido el 21 de Noviembre de 1870; que no habiéndose comprobado si la resolución de la Junta de Ventas fué notificada en forma, se admitió recurso de alzada y recayó la Real orden de 19 de Setiembre de 1883, al principio extractada, por la cual se confirmó el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 1.º de Febrero de 1870, y respecto al incidente promovido por el Ministerio de Fomento acerca de la administración del Canal se mandó formar pieza separada; que la Real orden, expedida en 19 de Setiembre de 1883, que niega la solicitud y protesta de la Sociedad de Riegos, se apoya en que esta Sociedad, en su demanda, se

instancia de 28 de Abril de 1879, tener conocimiento de lo resuelto en 1870 por la Junta superior de Ventas, y en su virtud la nueva solicitud de la Sociedad, presentada con fecha de 26 de Marzo de 1881, aparecía deducida cuando por aquiescencia del interesado adquirió carácter de definitivo el acuerdo de la Junta.

Que el Licenciado D. Miguel Ayllón, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la Real orden de 19 de Setiembre de 1883, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y de que en su lugar se declare que con la compra de los molinos adquirió el demandante todos los derechos correspondientes á la Hacienda sobre el Canal, expresando en un otrosí que proponía á la resolución del Consejo una cuestión de competencia promovida por el parecer del Fiscal de lo Contencioso con respecto á otra demanda presentada por la misma Sociedad:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal, fué de parecer de que no debía de ser admitida, alegando principalmente que, como adquirió fuerza de ejecutoria administrativa la resolución de 1870, no podía promoverse de nuevo la cuestión en aquella fecha resuelta:

Visto el Real decreto de 21 de Mayo de 1853, que dispone en el art. 3.º que el plazo de seis meses concedidos para presentar recurso en vía contenciosa contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda ó de las Direcciones generales que causen estado, empezará á contarse desde el día en que se hiciera saber en la forma administrativa la resolución reclamada:

Visto el art. 25 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, según el cual siempre que el interesado en un expediente muestre conocer la resolución, se entiende por hecha la notificación administrativa, sin perjuicio de ejercitar la responsabilidad contra el funcionario que hubiera dejado de efectuar la notificación:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna al denegar la instancia del recurrente reproduce el acuerdo tomado por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en 21 de Noviembre de 1870, y como según resulta del expediente gubernativo, el interesado mostró conocer en su instancia de 28 de Abril de 1879 los términos de aquella resolución, sin que acudiera en tiempo contra la misma en la vía gubernativa ni en la contenciosa, es evidente que adquirió la fuerza y carácter de ejecutoria administrativa y final del expediente sobre el cual recayó, no siendo bastante á desvirtuar este concepto, las diferentes y sucesivas instancias del interesado, todas desestimadas por haberlo sido ya en 1870:

3.º Que con arreglo á la jurisprudencia establecida y lo que preceptúa el art. 25 del reglamento de 1881, la fecha de 28 de Abril de 1879 tiene que aceptarse como la de la notificación, y comparada con ésta la del 13 de Enero de 1884 en que se presentó la demanda, resulta fuera de plazo, puesto que había de atenderse para su cómputo á los preceptos del Real decreto de 21 de Mayo de 1853, vigente al tiempo de la notificación;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha rervido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1885.
—Fernando Cos-Gayón.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 18 Mayo 1885)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Del almacén de efectos estancados de la provincia de Sevilla han sido sustraídos los timbres móviles, especiales móviles y de Correos y Telégrafos, cuya cantidad, numeración y clase se expresan á continuación:

Timbres móviles.

Clases.	Número de timbres.	NÚMERO DE LOS PLIEGOS.
1.ª	25	26
2.ª	24	26
3.ª	24	33
4.ª	38	34 y 35
5.ª	126	114 al 119
6.ª	62	162 al 164
7.ª	216	132 al 140
8.ª	159	76 al 82
9.ª	232	132 al 141
10.ª	512	1.195 al 1.215
11.ª	2.639	3.514 al 3.593 y 1.503 al 1.528
12.ª	5.441	3.534 al 3.752

Timbres móviles.

Especiales.—91.043.—21.051 al 500 y 22.545 al 50.

Timbres de Correos y Telégrafos.

Pesetas.	Número de timbres.	NÚMERO DE LOS PLIEGOS.
0.02	2.750	26.286 al 99
0.05	20.743	259.101 al 309
0.10	42.102	169.791 al 170.000
0.15	244.624	1.216.501 al 17.000 y 1.190.777 al 91
0.20	3.890	14.562 al 14.591 y 14.377 al 14.385
0.25	19.957	827.975 al 828.071
0.30	8.965	41.866 al 41.925 y 40.385 al 40.413
0.40	5.550	23.867 al 23.881 y 23.689 al 704
0.50	4.739	47.257 al 47.303
0.75	6.879	22.476 al 22.543
1	13.175	154.064 al 154.200
4	321	8.950 al 8.951
10	156	3.189

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y particulares al objeto de que éstos puedan evitarse los perjuicios consiguientes á su admisión y aquéllas se sirvan manifestar á esta Delegación el nombre de las personas en cuyo poder se encontraren algunos de los indicados efectos que habían de decomisarse, para que una vez entregados en esta dependencia pueda procederse en la forma correspondiente contra los poseedores ó individuos de quienes éstos los hubiesen adquirido.

Zaragoza 5 de Junio de 1885.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Con extrañeza observa esta Administración que la mayor parte de los Alcaldes remiten para su censura y aprobación los repartos individuales de la contribución territorial para el año económico de 1885-86 de sus respectivas localidades, sin consignar en la correspondiente casilla el número con que figura cada contribuyente, de los en aquéllos comprendidos, en los amillaramientos ó en sus apéndices; y como tal omisión imposibilita la aceptación de los mencionados repartos, y por consiguiente su aprobación, de ahí que, á fin de evitar la devolución de los mismos para su rectificación, lo cual, sobre ser gravoso para los Municipios, retrasa considerablemente tan importantísimo servicio, he creído oportuno prevenir á las referidas Autoridades locales que no se dará por presentado ningún reparto que no venga requisitado en forma, tanto por lo que respecta á la citada omisión, como cualquiera otra que se cometa, así como tampoco los que no se hallen ajustados al modelo circulado al efecto, á la vez que los cupos.

Zaragoza 11 de Junio de 1885.—El Administrador, Manuel Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Celebrada sin resultado la quinta subasta para la enajenación de los dos solares propiedad de este Ayuntamiento, existentes en la plaza de Aragón, próximos á la puerta de hierro, uno señalado en el plano formado al efecto con las letras *A, B, C, D*, de 482 metros 37 decímetros cuadrados, y otro con las *B, E, F, C*, de 436 metros 25 decímetros, la Municipalidad, en sesión de 2 del actual, ha acordado admitir, por término de 10 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, proposiciones sin tipo terminado para efectuar la enajenación de los dos referidos solares; pero con sujeción á las demás condiciones que han regido para la última subasta, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría municipal; reservándose esta Corporación la facultad de dispensar ó no su aprobación á las ofertas que se hagan, sin derecho á ninguna reclamación por parte del oferente.

Las proposiciones serán por escrito y se presentarán en dicha Secretaría en el plazo fijado, acompañada cada una de la cédula personal del interesado.

Zaragoza 8 de Junio de 1885.—El Presidente, L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Habiéndose vacante la plaza de Capellán del Hospital provincial de esta ciudad, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, casa en el mismo establecimiento y 125 pesetas por acompañar á los cadáveres al Cementerio, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Sres. Presbíteros que deseen aspirar á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en el término de 15 días, que empezarán á regir desde que aparezca inserto este anuncio, debiendo acreditar tener licencia del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis para solicitarla.

Soria 9 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, León del Río.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

BATALLON DEPÓSITO DE FRAGA, NÚM. 84.

No habiéndose presentado á enterarse de sus deberes y recoger el pase que previene el art. 163 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, los reclutas del actual llamamiento, pertenecientes á este batallón, ingresados por los cupos de Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago, se ruega á los señores Alcaldes de los mencionados pueblos ordenen á dichos reclutas se presenten sin pérdida de tiempo á cumplir aquel deber, cuyo plazo que les señalaba el art. 164 del citado reglamento ha terminado, y de no hacerlo serán declarados prófugos según determina el art. 72 del mismo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, con el fin de que no aleguen ignorancia.

Fraga 2 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel Cuevas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Silverio Bueno.....	Overa.	Solar, y casa.	Villafeliche.	Clero.	14	18 en 10 de Julio de 1885.....	20
Pedro Revuelta.....	Ateca.	Prado.	Alhama.	Id.	7	en 11 idem idem.....	53'75
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	26'25
Tomás Moros.....	Alhama.	Campo.	Caspe.	Id.	9	en idem idem.....	26'25
Francisco Tapia.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	11	en 20 idem idem.....	200
José Romane.....	Caspe.	Id.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	112'54
Pascual Poblador.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	200'38
José Pérez Villarroya.....	Calceña.	Id.	Puruñosa.	Id.	14	en 27 idem idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.	Huerto	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	8
Francisco Tapia.....	Zaragoza.	Campo.	Caspe.	Id.	19	en idem idem.....	200'12
José Pérez Villarroya.....	Calceña.	Id.	Puruñosa.	Id.	20	en 22 idem idem.....	2'50
Faustino Jimeno.....	Aranda.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	21	en 27 idem idem.....	29'51
Blas Abad.....	Ateca.	Id.	Idem.	Id.	308	en 12 idem idem.....	80
Jorge Lozano.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	312	en 24 idem idem.....	24'42
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	22'50
Martin Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Tauaste.	Id.	2	en 8 idem idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.....	24'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	392	en idem idem.....	28'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	60
Mariano Guinda.....	Sos.	Id.	Urriés.	Id.	2	en 5 idem idem.....	12
Ramón Polo.....	Lobera.	Id.	Carriñena.	Id.	4	en 9 idem idem.....	112'62
Silvestre Pueyo.....	Idem.	Id.	Lobera.	Id.	12	en idem idem.....	8'50
Romualdo Chaveris.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	5'87
Tomás Modrego.....	Aranda.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	14	en idem idem.....	12'62
Francisco Bernat.....	Lobera.	Id.	Azuara.	Id.	15	en idem idem.....	25'63
Rafael Pueyo.....	Saipera del Salz.	Un mas.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	1'025
Ramón Polo.....	Idem.	Campo.	Lobera.	Id.	17	en idem idem.....	12'50
Leoncio de Francia.....	Carriñena.	Id.	Carriñena.	Id.	18	en idem idem.....	28'55
Francisco Urrés Millán.....	Paracuellos.	Granero.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	19	en idem idem.....	27'62
Luis Parlange.....	Monforte.	Campo.	Plenas.	Id.	21	en 28 idem idem.....	47'50
Andrés Blas.....	Calatayud.	Casa.	Calatayud.	Id.	36	en idem idem.....	300
El mismo.....	Zaragoza.	Pieza.	Idem.	Id.	40	en 6 idem idem.....	215
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	170'05

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

No habiendo producido resultado la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa en el próximo ejercicio económico de 1885-86, que se intentó con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 130, se anuncia una segunda subasta para el día 18 del actual, á las once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de la Corporación municipal y con sujeción al pliego de condiciones, que rigió en la primera subasta y se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora del acto.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo que se señaló para el primer remate, ó sea la cantidad de 11.158 pesetas 49 céntimos, según el estado de precios que obran en el expediente.

Los licitadores deberán presentar su cédula personal y carta de pago que acredite el depósito de las 557 pesetas 92 céntimos á que asciende el 5 por 100 del cupo y recargo, que será devuelta después de terminada la subasta, menos al mejor postor, que tendrá que ampliar el depósito hasta el 25 por 100 del cupo y recargos.

Pina 5 de Junio de 1885.—El Alcalde interino, Juan Belled.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y mediante subasta pública, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 8 de Julio próximo en las Salas Consistoriales de esta villa, se contratará en subasta pública la ejecución de las obras de reparación del puente de Santa Lucía sobre el río Manubles, en este término municipal, con arreglo al plano, proyecto, memoria facultativa y pliego de condiciones que, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público todos los días en las horas de oficina en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán hasta dicho día y hora á pliego cerrado en esta Alcaldía, acompañando al mismo la cédula personal del proponente y la carta de pago acreditando haber depositado en la del Municipio 500 pesetas como garantía de la proposición.

Ateca 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.—El Secretario, Julio Jimeno.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se subasta la construcción de un corral de ganado y casa para el pastor, en el casco de este pueblo, bajo el tipo y con arreglo al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo el día 18 del actual á las diez de su mañana.

Utebo 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Nicasio Rotellar.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con su apéndice de altas y bajas, formado para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

en cuyo término, tanto los vecinos como terratenientes que en él figuran, pueden presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Murillo de Gállego 9 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pascual Gállego.—El Secretario, Constantino Monterde.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Velilla de Jiloca 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Miguel Pardos.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial para 1885-86 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 12 al 19 del corriente mes ambos inclusive, y horas de siete á doce de la mañana, para que pueda ser examinado, y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Terrer 10 de Julio de 1885.—El Alcalde ejerciente, José María Pérez.

El reparto de la contribución territorial y apéndice de la riqueza de esta villa, que ha de regir para 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo de ocho á doce de la mañana, por espacio de ocho días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mesones 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Eusebio Marco.

El presupuesto del ejercicio de 1885 á 86 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por 15 días, contados desde esta fecha.

Mesones 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Eusebio Marco.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1881-82, 1882-83 y 1883 á 84, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Valpalmas 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1885 á 86, á fin de que pueda reclamar de agravio el que se considere perjudicado.

Valpalmas 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Pérez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento de la contribución territorial para el año 1885-86.

Mianos 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, David Pérez.

Las cuentas municipales, correspondientes á los años 1881-82, 1882-83 y 1883-84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días, de conformidad con lo prescrito en el párrafo tercero del art. 161 de la ley municipal vigente.

Mianos 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, David Pérez.—P. A. del A., Santiago Castejón, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

En la misma Secretaría, y por término de 15 días, se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1883-84, para que el público pueda examinarlas y proponer los reparos que crea procedentes.

Sediles 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco José Pablo.—P. A. D. A. y J. P., Juan Anio Gorriz, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885 á 86 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Albornón 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Naval.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones oportunas.

Gotor 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fermín Becerril.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Undués Pintano 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Marcos Clemente.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Cetina 9 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.—P. O., Faustino Tarancón, Secretario.

El reparto de contribución territorial y apéndice de riqueza de este pueblo para 1885-86 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por

término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Moros 9 de Junio de 1885.—El Alcalde ejerciente, Julián Morte.—P. A. D. L. J. P., Quintín del Río, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial con su apéndice de este pueblo, formado para el año económico de 1885-86, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Piedratajada 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Lacambra.

Formulado el reparto de contribución territorial de este pueblo para el año próximo 1885-86, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquel término se admitirán las reclamaciones de agravio que presenten los contribuyentes.

Villanueva de Gállego 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Cirilo Morte.—P. A. del A. y J. P., Manuel Algar, Secretario.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885-86, éste se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio.

Torrelepaja 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Sancho.—El Secretario, Deogracias Sanz Torre.

El repartimiento de la contribución territorial de Alconchel, para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Alconchel 9 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pascual Mateo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los herederos de Mariano Maestro, Juan Royo, Teodoro Guio, Mariano Bagüés, Silvestre Orus, Nicolás Belloc, José Alfranca, Joaquín Villanueva, Serapio Bargas, Francisco Follos, viuda de Antonio Buil, Benito Tolosana, Antonio Abad y Joaquina Serrate, viuda de Pascual Villanueva, veciros que fueron de Alfajarín, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al ob-

jeto de hacerles cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Raimundo Lostao Medalón y otros, vecinos de Alfajarín, sobre sustracción de leñas del monte de la Baronía de dicha villa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Junio de 1885.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del cuarteil del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se citan, llaman y emplazan á cuantas personas se crean con derecho á heredar á Tomás Areu y Eoras, de 55 años de edad, soltero, natural de Gerona, que habitó en esta capital, calle de la Cadena, núm. 33, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del de la de Gerona, comparezcan en forma si á su derecho viere convenirle en este Tribunal; apercibiéndoles que de no comparecer continuará su curso el expediente; y se hace presente que los efectos ocupados en el domicilio del interfecto han sido considerados pericialmente sin valor.

Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 1885.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Caspe.

D. Francisco Plana Santa Pau, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Molina Bataller (a) Cadell, natural y vecino de Maella, cuyas señas se expresarán, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa contra el mismo sobre lesiones á Esteban Gamundi, y en la que tengo acordada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Caspe á 7 de Junio de 1885.—F. Plana Santa Pau.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Señas del procesado.

Edad 44 años, estatura alta, pelo castaño, color sano, barba rasurada, ojos castaños, nariz regular, cara larga: lleva en la cara al carrillo derecho una cicatriz grande, producida por proyectil por disparo de arma de fuego, rota la barba y muelas de dicha parte de carrillo: habla algo ronco ó tartamudo; viste al estilo del país, de calzón corto de terciopelo oscuro, chaleco como el calzón, sin chaqueta, con mangas de camisa blanca de lienzo, calcillas blancas de estambre y alpargatas á lo miñón, pañuelo á la cabeza de seda encarnado; lleva cédula personal sellada sin firma del Alcalde.

Daroca.

D. Pedro Amador Encina y Cebrián, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Borrell y Plana, hijo de D. Matias y D.^a Vicenta, de 36 años de edad, soltero, fabricante de cremor y espíritus, natural y vecino de Arenys de Munt de la María de Borrell, que tiene las señas personales siguientes: estatura regular, pelo castaño, frente despejada, ojos garzos, barba poblada, nariz y boca regulares; vestido de americana, chaleco y pantalón, sombrero á la cabeza y botas á los piés; y á D. Ramón Borrell y Planas, de 42 años de edad, casado, cordonero, vecino de Barcelona, calle de Mercadeis, núm. 6, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la Cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de 94 sacos de cremor tártaro; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos procesados, haciéndolos conducir en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado á la nombrada Cárcel pública de este partido.

Dada en Daroca á 6 de Junio de 1885.—P. Amador Encina.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe.

Sos.

Cédula de notificación.

En el expediente de cobro de costas de la causa contra Pantaleón Pérez Acín y Faustino Diest Luna, vecinos de Biel, sobre hurto, se encuentra la providencia que en la parte necesaria dice así:

«*Parte de providencia.*—Y hágase saber á los penados Pantaleón Pérez Acín y Faustino Diest Luna que en el término de ocho días satisfagan las costas á que se refiere la tasación inserta en dicha certificación y las causadas hasta ahora en la ejecución de la sentencia, respecto de las cuales se consignará por el actuario á continuación la oportuna nota de su importe; y para que tenga efecto dicha notificación respecto del Faustino Diest dirijase el oportuno mandamiento al Juez municipal de Biel; y por lo que respecta á Pantaleón Pérez, teniendo en cuenta la ausencia del mismo, sin que se sepa su paradero, expídase la oportuna cédula de notificación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento á ambos procesados de que si no satisfacen dichas sumas dentro del término prefijado, se procederá á su exacción por la vía de apremio.»

En su virtud, y á los fines prevenidos en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, haciéndose constar que las costas correspondientes á Pantaleón Pérez, importa la suma total de 839 pesetas 55 céntimos, se expide la presente que firmo en la villa de Sos á 2 de Junio de 1885.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1885.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1.....	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
2.....	2	3	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	
3.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
4.....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
5.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
7.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
8.....	3	2	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	6	
9.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
10.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
	10	16	26	»	1	1	27	2	»	2	»	»	»	2	

Zaragoza 11 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Junio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2.....	4	»	»	4	»	»	1	1	5
3.....	1	2	»	3	»	»	1	1	4
4.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
5.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
6.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
7.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8.....	3	»	»	3	»	»	»	»	3
9.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10.....	2	»	»	2	1	1	»	2	4
	15	3	»	18	8	1	2	11	29

Zaragoza 11 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.